

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que el Consejero de Educación y Cultura delega facultades en el Director General de Promoción Cultural y Educativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/84 de Gobierno y de la Administración en relación con el artículo 58 del mismo texto legal, y al objeto de una mayor agilización en la firma de los Convenios con los Ayuntamientos y otras Entidades Públicas o Privadas para la creación de Bibliotecas Públicas Municipales, Bibliotecas Públicas Patrocinadas, y Agencias de Lectura, se hace preciso legar facultades que en esta materia atribuye al titular de la Consejería el mismo ordenamiento vigente.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Delegar en el Director

General de Promoción Cultural y Educativa, la facultad de firmar Convenios con los Ayuntamientos y otras Entidades Públicas o Privadas, para la creación de Bibliotecas Públicas Municipales, Bibliotecas Públicas Patrocinadas, y Agencias de Lectura.

Artículo segundo.—La delegación de facultad a que se refiere la presente Orden, se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Educación y Cultura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dada en Mérida, a 7 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 6 C/ Concepción, 10 - GETAFE

EDICTO

Doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Getafe (Madrid), HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 24/90 se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato a instancia de don Joaquín Gómez Risco, domiciliado en Getafe, C/ Albacete, 12; siendo causante doña Bernarda Gómez Risco, natural de Ribera del Fresno (Badajoz) quien falleció sin haber otorgado testamento, en Getafe el 16 de agosto de 1989, en estado de viuda apareciendo como herederos de la misma además

del promotor, su hermano Francisco y sus sobrinos doña Josefa y don Antonio Bustillo Gómez, hijos de su hermana Catalina, fallecida anteriormente. La cuantía de la herencia se ha fijado en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Y al objeto de que las personas que pudieran creerse con igual o mejor derecho que los referidos puedan comparecer a reclamarlo en este Juzgado en término de treinta días, he ordenado la expedición del presente que se fijará en los lugares que ordena la Ley.

Dado en Getafe, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa

E/
LUISA MARIA HERNAN-PEREZ MERINO

El Secretario,